



CONVOCATORIA

GENTE CONVERGENTE 2026

PRODUCCIÓN EXPERIENCIA AUDIOVISUAL INMERSIVA DE
GRAN FORMATO EN ESPACIO PÚBLICO

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (la ‘**SCRD**’), en el marco de su programa ‘Gente Convergente’, y en alianza con Proimágenes Colombia (‘**Proimágenes**’), abren convocatoria para la producción de una Experiencia Audiovisual Inmersiva (ver glosario), cuyo estreno se realizará entre el 8 y el 12 de julio de 2026 en el marco del Bogotá Audiovisual Market – BAM 2026.

La presente convocatoria constituye una iniciativa de fomento cultural, mediante la cual se otorga un estímulo económico para la producción de una obra previamente concebida, manteniendo al productor como titular de los derechos patrimoniales sobre la obra.

Esta iniciativa hace parte de las estrategias que buscan fortalecer el ecosistema audiovisual bogotano y posicionar a la ciudad como centro de creación y producción de experiencias y obras audiovisuales de alta calidad para audiencias nacionales e internacionales. En particular, esta convocatoria busca:

1. Fomentar las capacidades especializadas en creación, producción y circulación de obras que integren narrativas audiovisuales con lenguajes inmersivos, interactivos y experienciales.
2. Posicionar a Bogotá como hub digital y centro de producción audiovisual mediante la ejecución de proyectos inmersivos de alta calidad, evidenciando las capacidades del ecosistema creativo bogotano y atrayendo futuras inversiones en el sector.
3. Desarrollar iniciativas de fomento cultural bajo un enfoque de acompañamiento activo y construcción de ecosistema, en el que las entidades promotoras participan como facilitadoras, intermediarias y articuladoras del sector, fortaleciendo capacidades técnicas y creativas más allá de la transferencia de recursos económicos.

En coherencia con los principios del programa Gente Convergente, esta iniciativa busca articular estímulos económicos, acompañamiento institucional y espacios de visibilización, con el fin de impulsar proyectos con alto nivel de desarrollo conceptual y viabilidad técnica, capaces de materializarse en obras de calidad para su exhibición pública y circulación ante públicos especializados, industria y audiencias.



Índice.

Índice.....2

Perfil de las empresas postulantes.....3

 Elementos empresariales básicos.....3

 Personal mínimo.....3

 Trayectoria.....3

 Capacidad de ejecución.....4

 Biblia de concepción.....4

La Experiencia Audiovisual Inmersiva.....5

 Naturaleza de la obra.....5

 Punto de partida.....5

 Mínimos técnicos.....5

 Compromisos de exhibición.....5

 Equipamiento técnico.....6

 Documentación de cierre.....6

 Estímulo.....6

Coproducción y alianzas.....6

Propiedad intelectual.....7

 Titularidad.....7

 Derechos preexistentes.....7

 Exhibición obligatoria.....7

 Licencia institucional.....7

 Costos y condiciones de exhibiciones posteriores.....8

Sistema de evaluación.....8

Proceso de selección.....10

Esquema de desembolsos.....11

Generalidades.....12

 Reglas y entendimientos de esta convocatoria.....12

 Restricciones.....14

 Proyectos excluidos.....14

 Causales de no aceptación de proyectos.....15

 Comité(s) técnico(s).....15

 Compromisos mínimos.....16

 Pérdida del estímulo.....17

 Medidas de apremio.....17

 Glosario.....17



Perfil de las empresas postulantes.

Esta convocatoria requiere que las personas jurídicas participantes cumplan con los siguientes requisitos:

Elementos empresariales básicos.

- ☒ Persona jurídica registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.
- ☒ Objeto social que cubra o abarque la creación, producción o realización de contenidos audiovisuales, digitales, interactivos, transmedia, inmersivos o afines.
- ☒ Mínimo dos (2) años de existencia legal, contados desde su constitución hasta el cierre de la convocatoria.

Personal mínimo.

Cada postulante deberá acreditar la participación y disponibilidad de un equipo humano mínimo, conformado al menos por:

- ☒ Un/a (1) director/a creativo/a colombiano/a con experiencia demostrable en la realización de obras audiovisuales inmersivas, interactivas o experienciales.
- ☒ Un/a (1) productor/a con experiencia demostrable en producción de proyectos audiovisuales, digitales o interactivos, responsable de la gestión integral del proyecto, la administración de recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ☒ Un/a (1) diseñador/a de experiencias UX encargado/a del diseño del recorrido y la experiencia de los usuarios que visiten la obra. Esta persona debe poder plasmar el recorrido visual, sonoro y las formas de interacción del usuario con la obra.

El/la director/a creativo/a y el/la diseñador/a de experiencias UX podrán ser la misma persona, siempre que se acredite experiencia suficiente para asumir ambos roles.

Trayectoria.

Cada persona jurídica postulante deberá acreditar trayectoria previa mediante una de las siguientes opciones:

- ☒ Opción A – Producciones propias: Producción de mínimo dos (2) obras audiovisuales, digitales, instalativas, experienciales, interactivas o inmersivas de autoría o producción propia, finalizadas.
- ☒ Opción B – Servicios a terceros: Prestación de servicios de producción, desarrollo o implementación técnica para mínimo dos (2) proyectos audiovisuales, digitales, instalativas, experienciales o inmersivos realizados para terceros (empresas, instituciones, estudios nacionales o internacionales).
- ☒ Opción C – Experiencia mixta: Combinación de producciones propias y servicios prestados a terceros que, en conjunto, sumen mínimo dos (2) proyectos.



Las obras audiovisuales o proyectos acreditados deberán haber sido exhibidos, implementados o distribuidos públicamente, ya sea en festivales, muestras, mercados, espacios de industria, espacios culturales, museográficos o experienciales, o a través de plataformas digitales o institucionales.

Capacidad de ejecución.

Los postulantes deberán demostrar que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar la producción de la obra y cumplir con los plazos establecidos, incluyendo su estreno en el BAM 2026. Esto implica:

- ☒ Disponibilidad del equipo humano clave.
- ☒ Acceso a infraestructura técnica mínima.
- ☒ Capacidad de gestión para ejecutar el proyecto conforme a la biblia presentada y a las obligaciones contractuales que se deriven del estímulo.

Biblia de concepción.

Cada postulante deberá presentar una biblia de concepción de la obra (ver glosario) como requisito habilitante obligatorio. Este documento debe demostrar que el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo suficiente para entrar en fase de producción. La ausencia o insuficiencia de la Biblia de Concepción será causal de no aceptación del proyecto. Deberá incluir, como mínimo:

1. Concepto general de la obra y universo narrativo.
2. Enfoque audiovisual e inmersivo de la Experiencia Audiovisual Inmersiva.
3. Propuesta estética, visual y espacial.
4. Descripción de la experiencia del usuario (UX) y/o interacción.
5. Enfoque técnico preliminar (plataformas, dispositivos, tecnologías).
6. Estado actual del proyecto y justificación de su viabilidad para producción y estreno en las condiciones dispuestas.
7. Referencias de obras audiovisuales inmersivas que permitan entender el alcance del proyecto a nivel audiovisual, sonoro, interactivo y demás componentes relevantes.
8. Ficha técnica y render.
9. Presupuesto preliminar de producción.

Tenga presente que la Biblia de Concepción no es un resultado del estímulo, sino una condición previa para postularse.



La Experiencia Audiovisual Inmersiva.

Naturaleza de la obra

La presente convocatoria tiene por objeto la producción de una Experiencia Audiovisual Inmersiva de gran formato en espacio público: una obra de carácter artístico cuya concepción integra contenidos audiovisuales, tecnologías inmersivas y un diseño experiencial que define cómo el espectador se relaciona con la pieza. Es este diseño integral, y no únicamente el contenido proyectado, lo que constituye la obra.

La convocatoria busca apalancar la creación de una obra con identidad propia, capaz de trascender las circunstancias de su primer montaje. La obra deberá estar concebida de modo que pueda adaptarse a otros espacios, configuraciones técnicas y contextos de exhibición.

Para efectos de la presente convocatoria, se adopta la definición de 'Experiencia Audiovisual Inmersiva' incorporada en el glosario.

Punto de partida

Toda vez que la Experiencia Audiovisual Inmersiva debe haberse concebido previamente, los proyectos que se postulan deben contar con una biblia de concepción de la obra, entendida como un documento integral que desarrolla de manera suficiente los fundamentos narrativos, estéticos, espaciales, interactivos y técnicos del proyecto, y que permite evaluar su viabilidad para entrar en fase de producción. El estímulo no está orientado a financiar la etapa de escritura, ideación o conceptualización, sino la producción de la obra, su implementación técnica, la realización de pruebas, los ajustes finales y su puesta en escena.

Mínimos técnicos

La Experiencia Audiovisual Inmersiva deberá desarrollarse sobre espacios, fachadas, estructuras o superficies preexistentes, mediante soluciones técnicas temporales, desmontables y compatibles con el uso del espacio público. En ningún caso se contempla la construcción, adecuación permanente o edificación de nueva infraestructura.

Como condición de la presente convocatoria, el postulante deberá demostrar que su propuesta es compatible, como mínimo, con dos configuraciones técnicas de distinta naturaleza:

- ☒ Rider técnico 1:  Rider CEFE actualizado.pdf
- ☒ Rider técnico 2:  Rider Pantallas Loma.pdf

Este requisito busca verificar que la obra cuenta con la capacidad de adaptación técnica necesaria para su exhibición en distintos contextos y configuraciones.

Compromisos de exhibición

La obra deberá estrenarse en el Teatro Urbano del Centro Felicidad Chapinero CEFE (Calle 82 # 10-69, Bogotá D.C.), del 8 al 12 de julio de 2026, en el marco del Bogotá Audiovisual Market, con acceso abierto y gratuito. Esta exhibición es una condición del estímulo y forma parte de los compromisos que adquiere el beneficiario, pero no define ni agota el alcance de la obra.



El estreno se realizará como un *Site Specific*, activando temporalmente el espacio del CEFE para propiciar una experiencia colectiva. La configuración técnica específica bajo la cual se realice el estreno podrá corresponder a cualquiera de los riders de referencia anexos a la convocatoria o a otra que el productor proponga, siempre que garantice la viabilidad del montaje.

Las condiciones definitivas para el cumplimiento de estos compromisos, incluyendo sedes, fechas y configuraciones técnicas, podrán ajustarse durante la ejecución del proyecto según las necesidades y evolución del programa, y serán formalizadas en el Contrato Regulador del Estímulo.

Equipamiento técnico

El rider técnico del espacio de estreno, disponible como anexo de la presente convocatoria, describe el equipamiento y las condiciones técnicas disponibles en el Teatro Urbano del CEFE. El postulante deberá asegurar que su propuesta sea compatible con este rider para efectos del estreno, pero no está obligado a limitar su concepción técnica a dicho equipamiento: podrá proponer configuraciones adicionales o alternativas, siempre que garantice su viabilidad para el primer montaje. La obra, en tanto pieza autónoma, podrá contemplar otros riders y configuraciones técnicas para futuras exhibiciones.

Documentación de cierre

El beneficiario deberá entregar, al cierre del proyecto, documentación básica de la obra que incluya registro audiovisual, ficha técnica final y una memoria descriptiva, con fines de archivo y promoción institucional del programa.

Estímulo.

El estímulo que se otorgará al proyecto seleccionado será de hasta **doscientos sesenta millones de pesos colombianos (\$260.000.000 m/cte)**. Constituye un aporte económico no reembolsable destinado como capital semilla para la producción, montaje y exhibición de la Experiencia Audiovisual Inmersiva seleccionada. El valor final desembolsado dependerá de la ejecución efectiva del proyecto: el beneficiario deberá acreditar los gastos realizados como condición para cada desembolso, de modo que solo se reconocerán los recursos respaldados por la documentación financiera correspondiente.

Coproducción y alianzas.

El beneficiario podrá vincular coproductores, aliados técnicos u otros socios al proyecto, tanto para la fase de producción como para exhibiciones posteriores al estreno. Esto, según la naturaleza del estímulo, se relaciona con la posibilidad de apalancar la creación de una obra con capacidad de proyección propia, y con el carácter adaptable que se espera de la Experiencia Audiovisual Inmersiva.

Las condiciones específicas para la incorporación de terceros —incluyendo la distribución de responsabilidades, aportes y derechos— deberán ser informadas a Proimágenes Colombia y quedar formalizadas en los términos que establezca el contrato regulador del estímulo.

En todo caso, el beneficiario seleccionado será el único responsable frente a la convocatoria y al contrato regulador por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del estímulo.



Propiedad intelectual.

Titularidad.

Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra audiovisual producida en el marco de la presente convocatoria corresponderá exclusivamente al productor beneficiario del estímulo, toda vez que la convocatoria no prevé la cesión de derechos patrimoniales a favor de Proimágenes Colombia o de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Derechos preexistentes.

La producción de la Experiencia Audiovisual Inmersiva involucra insumos creativos y técnicos desarrollados con anterioridad al estímulo —como los contenidos de la biblia de concepción, diseños, música, software, renders u otros elementos preexistentes—, los cuales son distintos de la obra que resultará de la producción financiada.

Al postularse, el participante declara y garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual sobre dichos insumos, o que cuenta con las autorizaciones, licencias o cesiones necesarias para su uso en el marco de esta convocatoria. El postulante será responsable de cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de esta declaración, y mantendrá indemnes a Proimágenes Colombia y a la SCRD frente a dichas reclamaciones.

Proimágenes podrá solicitar en cualquier momento, a través del contrato regulador del estímulo, la documentación que acredite la titularidad o autorización de uso de dichos insumos.

Exhibición obligatoria.

La exhibición pública de la obra en el marco del Bogota Audiovisual Market 2026 y el programa Gente Convergente , en el Teatro Urbano del Centro Felicidad Chapinero CEFE, entre el 8 y el 12 de julio de 2026, constituye una condición esencial del estímulo y hace parte integral del alcance del proyecto financiado.

En consecuencia, el productor beneficiario se obliga a producir, instalar y exhibir la obra durante dicho período, en los términos establecidos en la convocatoria y en el contrato regulador del estímulo.

Esta exhibición forma parte del objeto mismo del estímulo y no constituye un uso adicional ni posterior de la obra.

Licencia institucional.

El productor otorgará, bajo las condiciones específicas que Proimágenes Colombia establezca en el Contrato Regulador del Estímulo, una licencia no exclusiva, gratuita y vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, para los siguientes usos institucionales:

- ☒ Exhibición de la obra en eventos organizados o coorganizados por Proimágenes o la SCRD.
- ☒ Presentación ante públicos especializados, escenarios de industria o aliados estratégicos.
- ☒ Registro, documentación y archivo institucional.





- ☒ Uso de fragmentos o registros con fines promocionales, pedagógicos y de divulgación del programa Gente Convergente.

Esta licencia no implica transferencia de titularidad ni limita la explotación comercial que el productor pueda realizar de la obra en otros contextos, territorios o plataformas.

Costos y condiciones de exhibiciones posteriores.

En caso de que Proimágenes o la SCRD decidan exhibir nuevamente la obra con posterioridad al BAM 2026, los costos asociados a transporte, montaje, operación técnica, adecuación del espacio y desmontaje serán asumidos por la entidad organizadora correspondiente y no podrán ser exigidos al productor con cargo al estímulo otorgado en esta convocatoria.

La participación en exhibiciones posteriores deberá coordinarse previamente con el productor, respetando las condiciones técnicas necesarias para la correcta presentación de la obra.

En caso de requerirse acompañamiento técnico o creativo del productor para dichas exhibiciones, este deberá ser objeto de un acuerdo independiente entre las partes.

Sistema de evaluación

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un comité de expertos, quienes valorarán cada proyecto a partir de la matriz incorporada a continuación, estructurada en tres componentes:

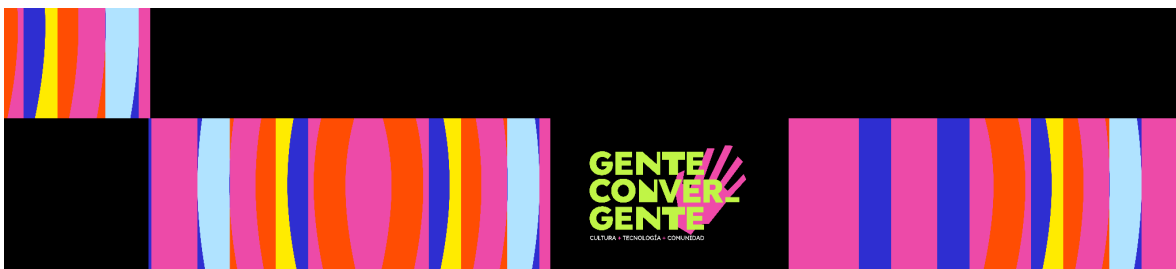
1. El **criterio de evaluación** define el aspecto central que el comité debe valorar en cada propuesta. Cada criterio plantea, en esencia, una pregunta de fondo sobre el proyecto: su solidez conceptual, su viabilidad técnica, la capacidad de su equipo o la coherencia de su presupuesto. Es el qué se evalúa.
2. El **peso porcentual** establece la importancia relativa de cada criterio dentro de la calificación total, de modo que tanto postulantes como evaluadores conozcan de antemano cuánto incide cada aspecto en la decisión final.
3. Los **parámetros orientadores** son las dimensiones específicas que el comité deberá considerar al formar su valoración dentro de cada criterio. No operan como lista de verificación ni como requisitos individuales: su función es ofrecer un marco de referencia común que permita que evaluadores con distintas trayectorias profesionales aborden cada propuesta desde las mismas dimensiones, asegurando que la evaluación sea comparable entre proyectos y consistente entre evaluadores. Dentro de este marco, el comité ejerce un juicio experto situado, valorando cómo cada propuesta responde al conjunto de dimensiones señaladas y reconociendo que distintos proyectos pueden destacar en diferentes aspectos sin que ello implique una penalización automática en los demás.



Este modelo de evaluación busca equilibrar dos necesidades: por un lado, asegurar que la valoración sea rigurosa, fundamentada y auditable; por otro, preservar el espacio necesario para que el juicio experto valore dimensiones creativas y técnicas que no se reducen a métricas cuantificables. Un proyecto puede, por ejemplo, compensar una menor sofisticación tecnológica con una propuesta conceptual excepcionalmente sólida, siempre que el evaluador fundamente su lectura en los parámetros orientadores del criterio correspondiente.

Criterio de evaluación	Peso	Parámetros orientadores
Solidez conceptual y coherencia de la propuesta	30%.	- Claridad y consistencia del concepto general de la obra. - Solidez conceptual y consistencia interna de la biblia de concepción. - Pertinencia del enfoque audiovisual inmersivo y multipantalla en relación con el espacio público. - Capacidad de la obra para proponer una experiencia colectiva, comprensible y significativa para públicos diversos. - Impacto visual en una zona de alto tráfico peatonal. - Solución creativa y narrativa. - Innovación en el uso de las tecnologías inmersivas y emergentes.
Viabilidad técnica y operativa en espacio público	30%	- Factibilidad técnica de la propuesta en relación con el uso de múltiples pantallas y/o superficies de proyección. - Adecuación de la propuesta a condiciones reales de instalación, operación y desmontaje en espacio público. - Solidez del planteamiento técnico para garantizar un funcionamiento estable durante los cinco (5) días de exhibición. - Consideración de aspectos de seguridad, mantenimiento y operación continua o programada. - Relación entre la propuesta y las condiciones del espacio de exhibición, incluyendo la comprensión de sus características físicas y técnicas, la disposición espacial de la experiencia y la factibilidad del montaje y desmontaje dentro de los tiempos previstos.
Capacidad del equipo de trabajo	20%	- Experiencia y trayectoria del equipo propuesto en proyectos audiovisuales, inmersivos, interactivos o experienciales. - Idoneidad de los perfiles del director/a creativo/a, productor/a y diseñador/a de experiencias UX frente a la complejidad del proyecto. - Claridad en la distribución de roles y responsabilidades dentro del equipo.
Coherencia presupuestal y capacidad de gestión	20%	- Coherencia entre el presupuesto presentado y el alcance real de la experiencia propuesta. - Claridad en la destinación del estímulo para la producción, instalación y exhibición de la obra. - Capacidad de gestión del postulante para ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos. - Identificación y manejo de riesgos asociados a la producción y exhibición en espacio público.

El comité evaluador emitirá un concepto integral con base en los criterios anteriores y seleccionará el proyecto que, en su conjunto, presente la **mayor solidez conceptual, viabilidad técnica y capacidad de ejecución**, de conformidad con los objetivos de la convocatoria.



La selección del proyecto no estará determinada por un único criterio, sino por la valoración conjunta de todos los aspectos evaluados. El proyecto con mayor puntaje total será seleccionado. En caso de un empate entre uno o varios proyectos, el proyecto con mayor viabilidad técnica será seleccionado.

Proceso de selección.

El proceso de la presente convocatoria se desarrollará conforme a las siguientes etapas, sin perjuicio de los ajustes que puedan realizarse por razones operativas, los cuales serán informados oportunamente a través de los canales oficiales de Proimágenes Colombia y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.

- ☒ **Postulación.** Durante el período de postulación, los interesados deberán realizar la inscripción y cargar la totalidad de los documentos requeridos en la plataforma dispuesta para tal fin.
- ☒ **Verificación de requisitos habilitantes.** Proimágenes Colombia verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la integridad documental de cada postulación. Las postulaciones que no reúnan las condiciones exigidas o que presenten documentación incompleta podrán ser objeto de subsanación en los términos descritos a continuación.
- ☒ **Subsanación.** Podrán ser objeto de subsanación únicamente aspectos de naturaleza formal que no incidan en los criterios de evaluación, tales como errores mecanográficos, documentos con fallas técnicas de legibilidad, incompatibilidades de vigencia o fecha de expedición, ausencia de documentos habilitantes que no afecten la asignación de puntaje, e inconsistencias internas entre anexos o documentos presentados.

Proimágenes contactará al postulante y le solicitará remitir la información faltante o corregida en un término no mayor a dos (2) días hábiles, plazo que podrá duplicarse previa solicitud justificada del postulante. La omisión de subsanación oportuna constituye causal de no aceptación de la postulación.
- ☒ **Evaluación.** Las postulaciones que superen la verificación de requisitos habilitantes serán evaluadas por el comité técnico de conformidad con el sistema de evaluación establecido en esta convocatoria. El comité emitirá un concepto integral sobre cada proyecto y seleccionará aquel que, en su conjunto, presente la mayor solidez según los criterios definidos.
- ☒ **Publicación de resultados.** Los resultados serán publicados a través de los canales oficiales de Proimágenes Colombia y la SCRD.
- ☒ **Formalización.** El proyecto seleccionado deberá suscribir el contrato regulador del estímulo con Proimágenes Colombia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. La no suscripción del contrato en el término indicado dará lugar a la pérdida del estímulo.



- ☒ **Producción y ejecución.** A partir de la firma del contrato y hasta la última semana de junio de 2026, el productor seleccionado deberá desarrollar la producción, implementación técnica, pruebas y ajustes necesarios para la correcta instalación y operación de la Experiencia Audiovisual Inmersiva, en coordinación con el programa Gente Convergente y las entidades correspondientes.
- ☒ **Exhibición pública.** La obra se exhibirá durante un mínimo de cinco (5) días consecutivos, en el marco de Bogota Audiovisual Market.

Apertura y postulación	
Apertura de la convocatoria	Febrero 27 de 2026
Cierre de la convocatoria	Marzo 19 de 2026, a las 4:00 pm (hora Bogotá).
Periodo de subsanación	Hasta el 23 de marzo de 2026, a las 4:00 pm (hora Bogotá).
Evaluación de las postulaciones	Del 23 de marzo a abril 6 de 2026.
Publicación de resultados	Abril 8 de 2026.
Firma de contratos:	Desde 13 al 16 de abril de 2026.
Periodo de producción:	Desde la firma del contrato y hasta la última semana de junio de 2026.
Inauguración de la experiencia	Entre el 8 y el 12 de julio de 2026.
Periodo de exhibición pública	Del 8 al 12 de julio de 2026, durante un mínimo de cinco (5) días consecutivos, en el marco del BAM 2026.

Esquema de desembolsos.

El estímulo se entregará de manera progresiva a lo largo de la ejecución del proyecto, en tres momentos que corresponden a la lógica natural de una producción de esta naturaleza: una fase inicial de arranque y planeación, una fase intermedia de desarrollo y consolidación técnica y creativa, y una fase final asociada a la exhibición pública de la Experiencia Audiovisual Inmersiva y al cierre del proyecto.

Cada desembolso estará condicionado a dos elementos concurrentes: por un lado, la verificación de los avances del proyecto en la fase correspondiente; por otro, la acreditación de los gastos efectivamente realizados, en coherencia con el carácter de "hasta" del estímulo descrito anteriormente. De manera orientativa, se prevé una distribución aproximada de 40%, 40% y 20% entre los tres momentos, aunque la estructura definitiva — incluyendo porcentajes, entregables específicos, formatos de acreditación y criterios de aprobación — será establecida en el contrato regulador del estímulo.

Proimágenes Colombia establecerá las pautas y formatos para la acreditación de gastos, orientados a verificar que los recursos del estímulo sean destinados efectivamente a la producción, montaje y exhibición de la obra. Los gastos acreditados deberán guardar relación directa con el proyecto y corresponder a rubros razonables dentro de su alcance.



Este esquema busca que el beneficiario cuente con los recursos necesarios para avanzar en cada etapa, al tiempo que permite a Proimágenes Colombia y a la SCRD realizar un acompañamiento efectivo del proceso de producción.

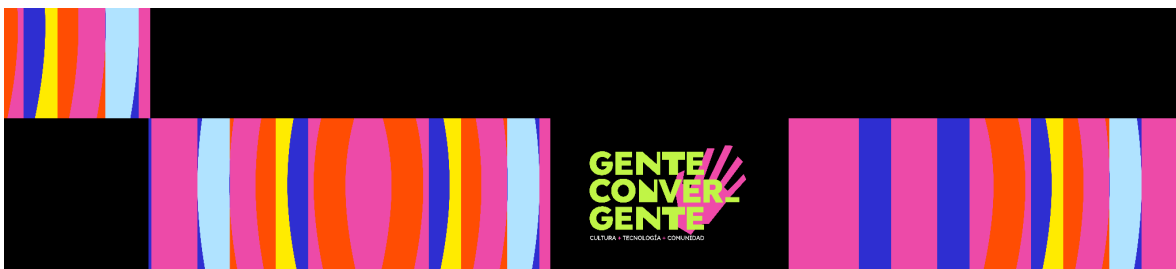
Generalidades.

Esta sección contiene las reglas generales establecidas para la convocatoria.

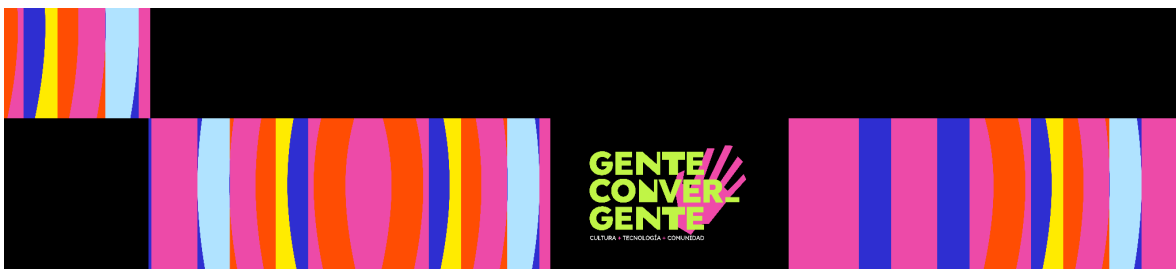
Reglas y entendimientos de esta convocatoria.

Con la participación en esta convocatoria, el postulante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas, las cuales aplicarán tanto durante el proceso de selección como en la ejecución del Contrato Regulador del Estímulo, si el proyecto resultara seleccionado:

1. Con la postulación del proyecto, cada postulante manifiesta que entiende y acepta, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, todas las reglas, características y requerimientos de esta convocatoria, incluidas sus obligaciones en caso de que el proyecto resulte seleccionado.
2. Con su presentación, el postulante declara que todas las personas que hacen parte del proyecto para esta convocatoria conocen rigurosamente de su participación o posición en el mismo. La ausencia o inexactitud de esta declaración hará que el proyecto sea retirado de la convocatoria o de la recepción del estímulo.
3. El proyecto podrá ser retirado si en cualquier punto se identifican conflictos, desacuerdos o discrepancias entre el postulante y el equipo humano del proyecto, que afecten el normal avance de la postulación o que puedan incidir negativamente en el proyecto, de ser seleccionado.
4. Los estímulos que se otorguen pueden estar sujetos a las retenciones e impuestos nacionales o territoriales vigentes.
5. La información contenida en esta convocatoria tiene carácter informativo y no constituye asesoría jurídica, técnica o financiera a los postulantes, ni implica compromiso o garantía de asignación de estímulos.
6. Quien postula declara que: entiende los contenidos de esta convocatoria de manera autónoma; que asume los costos en los que incurra para la presentación del proyecto, la asistencia a cualquier encuentro previsto por Proimágenes o la SCRD, si fuera preseleccionado, las asesorías, tutorías o procesos de acompañamiento asociadas al estímulo y, en general, todos los costos e impuestos derivados de su postulación o del Contrato Regulador del Estímulo.
7. Un mismo postulante NO puede presentar diferentes proyectos a la convocatoria.
8. Se presume que la documentación e información que el postulante presenta a esta convocatoria es veraz. No obstante, este autoriza que Proimágenes, la SCRD o las instancias que estas designen las verifiquen. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ninguna parte del estímulo hasta tanto cualquier duda se aclare.



9. Cuando se hace referencia a día(s), se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Si el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente.
10. Cualquiera de los proyectos postulados podrá ser retirado por irregularidades, falta de veracidad de la información, dudas, discrepancias o debates que se den respecto del mismo, del postulante o del equipo humano del proyecto a discreción de Proimágenes o la SCRD.
11. Se podrá negar o invalidar la aprobación del proyecto por considerar que el postulante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en faltas éticas respecto de las convocatorias o compromisos contractuales sobre estímulos gestionados por Proimágenes o la SCRD.
12. La responsabilidad de la producción del proyecto recae única y exclusivamente en el productor. Proimágenes no asume funciones de coproducción.
13. Los postulantes y/o productores se obligan a mantener indemnes a Proimágenes y la SCRD ante cualquier reclamación de terceros relacionados con sus proyectos.
14. Los desembolsos del estímulo están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Convenio Interadministrativo 585 de 2025. En caso de limitaciones presupuestales que afecten el desembolso, las partes buscarán alternativas de solución que, con enfoque en los objetivos del programa, permitan una solución directa. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de esta condición presupuestal.
15. Dada la naturaleza de los proyectos audiovisuales y sus etapas, no puede excusarse el incumplimiento contractual o del proyecto por el productor, ni aducirse como hecho imputable a terceros o fuerza mayor o caso fortuito, los siguientes hechos: (a) la insuficiencia de otras fuentes de financiación distintas al estímulo; (b) las dificultades, discrepancias o litigios propios de las relaciones contractuales del productor con el personal artístico, técnico, creativo o con otros coproductores, partícipes, inversionistas, dependientes, o terceros vinculados con el proyecto, o los hechos de estos; (c) los aleas o riesgos de la producción audiovisual.
16. El postulante o, en su caso, el productor, acepta que responde directa y autónomamente ante Proimágenes por cualquier hecho relacionado con la convocatoria o el Contrato Regulador del Estímulo, con independencia de quién dentro de la organización o empresa del productor (empleados, dependientes, contratistas, apoderados, entre otros) lo hubiera cometido.
17. Una vez seleccionados, cada productor adquiere el derecho a recibir el estímulo, sujeto al cumplimiento de los términos de la convocatoria, las obligaciones establecidas en el Contrato Regulador del Estímulo y la ejecución integral del proyecto.
18. Los desembolsos del estímulo se harán, únicamente, si hay conformidad con los informes o avances a cargo del productor, lo cual no implica aceptación de cumplimiento parcial o total del Contrato Regulador del Estímulo, pues este se verificará solamente cuando todas las obligaciones del productor se cumplan.
19. Cualquier situación de duda o insuficiencia relativa a los informes o avances que presente el productor faculta a Proimágenes para no realizar desembolsos hasta tanto haya conformidad. La suspensión de desembolsos en estos casos no podrá



alegarse en favor del productor, como razón para no culminar el proyecto, ni como perjuicio para sí o terceros.

20. Cualquier situación prevista en esta convocatoria que afecte la participación en la misma se extenderá al Contrato Regulador del Estímulo si este llegara a celebrarse.
21. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente convocatoria, es entendido que los proyectos seleccionados cumplen con los requisitos exigidos y han demostrado viabilidad técnica y financiera para su producción.
22. Esta convocatoria puede declararse desierta según lo recomiende el comité técnico correspondiente.
23. Quien postula confirma y garantiza que él y la persona jurídica que representa (de ser el caso) no han estado incursos en: (a) las situaciones descritas en la sección «Restricciones» de esta convocatoria; ni (b) en otras de inhabilidad o incompatibilidad aplicables.
24. Los documentos, datos e información que suministre el postulante se conservarán por Proimágenes de la siguiente manera: (a) si el proyecto resulta seleccionado, por el lapso que dure el Contrato Regulador del Estímulo; (b) si el proyecto no resulta beneficiario, por hasta un (1) año contado desde la fecha de postulación.

Restricciones.

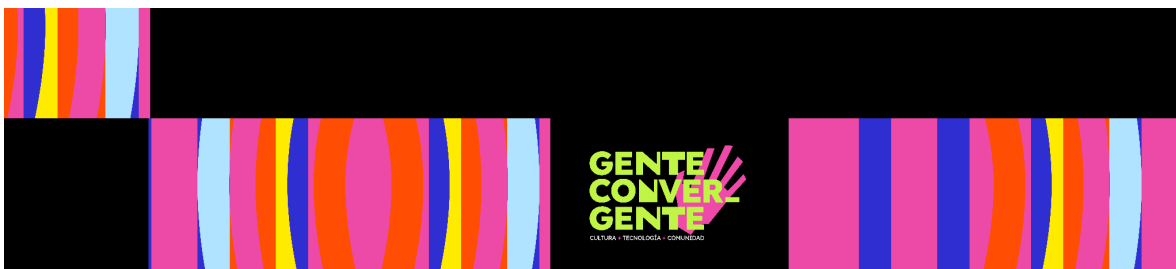
Las siguientes personas naturales o jurídicas están restringidas de ser postulantes o productores:

- Quienes habiendo sido beneficiarios de estímulos gestionados por Proimágenes o la SCRD, se encuentren en situación de incumplimiento contractual.
- Como extensión de la restricción del numeral anterior, quienes hubieran sido coproductores de proyectos incumplidos; o representantes legales, socios, miembros de órganos directivos, de personas jurídicas en situación de incumplimiento o prorrogados.
- Los miembros del comité técnico y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).
- Las personas naturales, o personas jurídicas cuyos representantes o directivos, hayan tenido injerencia en la elaboración, ejecución o evaluación de cualquier asunto relacionado con esta convocatoria. Esto aplica al personal vinculado bajo cualquier modalidad por Proimágenes, la SCRD o por cualquier otra instancia.
- Los empleados de Proimágenes o servidores de la SCRD y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes en grados de consanguinidad o civil de (padres; hermanos, hijos, primos, tíos).

Proyectos excluidos.

Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística o técnica (equipo humano conforme al decreto 1080 de 2015), autoral (autores de guion, obra preexistente, música, diseños), de una persona natural o jurídica que se encuentre en cualquiera de las





circunstancias que impiden participar en esta convocatoria. En ningún caso los recursos de esta convocatoria pueden destinarse a pago alguno que tenga como destinatario al miembro del comité técnico.

Los proyectos que, respecto de los sistemas de fomento o estímulo gestionados por Proimágenes, se encuentren en situación de incumplimiento o que no cuenten con acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.

Causales de no aceptación de proyectos.

- Cuando el postulante no reúna las condiciones exigidas para participar; o no acepte los términos y condiciones para participar.
- Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o sin cumplir con todas las reglas, requisitos, documentos o formas de la convocatoria. El proyecto no se aceptará si no está completo o en formatos distintos a los exigidos.

La convocatoria puede establecer excepcionalmente casos de plazo adicional para presentar documentos faltantes.

No son aceptables las argumentaciones tendientes a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos o requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.

- Cuando, a juicio de Proimágenes, se presenten documentos o informaciones cuya veracidad suscite duda.
- Cuando el postulante o cualquiera de sus dependientes, contratistas o vinculados, hubieran intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
- Cuando el proyecto no sea presentado en castellano, o cuando contenga documentos en idioma diferente, sin la traducción correspondiente.
- Cuando el postulante o el proyecto presentado se encuentren incursos en alguna de las restricciones para participar, o incumpla alguna de las reglas de la convocatoria, o el Proimágenes determine que existe respecto del proyecto, sus postulantes o vinculados alguna clase de conflicto de interés. Proimágenes podrá realizar las verificaciones necesarias durante el proceso de convocatoria.

Comité(s) técnico(s).

Es responsabilidad de todo postulante y/o productor garantizar la ausencia de conflictos de intereses durante su participación en la convocatoria, incluyendo el plazo del Contrato Regulador del Estímulo.

Los miembros del(los) comité(s) técnico(s) no podrán tener participación artística, técnica, patrimonial o económica respecto de los proyectos postulados a esta convocatoria durante el período en que ejerzan su función como miembros del comité. Si se identifica alguna de estas relaciones, el miembro deberá declarar el conflicto y abstenerse de participar en la evaluación de ese proyecto específico. En caso de no hacerlo y descubrirse posteriormente, el proyecto afectado podrá ser descalificado.

Quienes estén en proceso de ser designados como miembros de un comité técnico deberán declarar todas las formas de relación que tengan con proyectos postulados o con



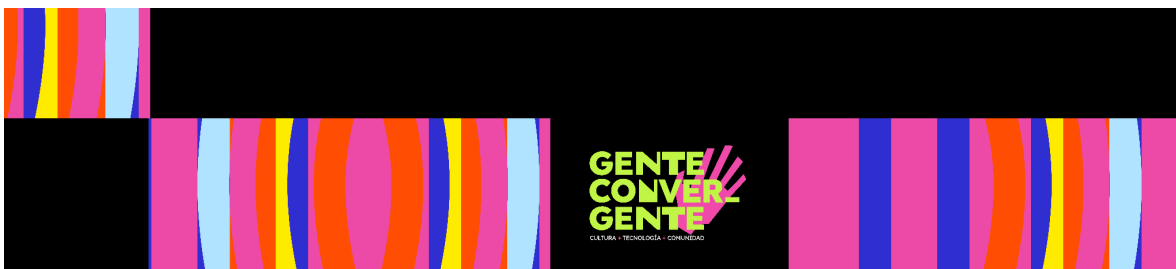
los postulantes, con el objeto de que se evalúe la existencia de conflictos de interés y la viabilidad de su designación.

Compromisos mínimos.

Con la aceptación de esta convocatoria, cada postulante se obliga de manera irrevocable a lo siguiente:

- 1. Celebrar el Contrato Regulador del Estímulo. El representante legal de las personas jurídicas beneficiarias se obligará solidariamente con estas por las obligaciones derivadas de la convocatoria y del Contrato Regulador del Estímulo. Adicionalmente, deberá demostrar que cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias para su suscripción.
- 2. Constituir las garantías que se estipulen en el Contrato Regulador del Estímulo.
- 3. Cumplir el proyecto y destinar el estímulo a ese fin, de acuerdo con las reglas de la convocatoria, al igual que a las condiciones, estipulaciones y plazos del Contrato Regulador del Estímulo.
- 4. Abstenerse de cambiar elementos esenciales del proyecto. Si Proimágenes detecta un cambio sustancial del proyecto durante la ejecución contractual, podrá cancelar el estímulo, notificar la terminación del Contrato Regulador del Estímulo por incumplimiento y exigir los reembolsos y pagos por incumplimiento contractual.
- 5. Rendir oportunamente todos los informes (financieros, contables, contractuales, documentales o cualquier otro), con la periodicidad o en el momento que requiera Proimágenes. Los desembolsos se realizarán únicamente si existe conformidad de Proimágenes con los referidos informes.
- 6. Pagar los impuestos y/o retenciones legales sobre el estímulo o el Contrato Regulador del Estímulo, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del estímulo.
- 7. Respetar las condiciones de trabajo de todo el equipo humano que se vincule al proyecto. Proimágenes podrá condicionar los desembolsos a la acreditación de este compromiso.
- 8. Incluir los logos, créditos o signos relativos a la convocatoria y/o sus gestores, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Contrato Regulador del Estímulo.
- 9. Entregar los documentos o elementos que estipule el Contrato Regulador del Estímulo con fines promocionales de los proyectos.
- 10. No ceder a terceros el proyecto ni el Contrato Regulador del Estímulo. La vinculación de coproductores o aliados en los términos previstos en la sección de Coproducción y alianzas no constituye cesión del proyecto.
- 11. Reintegrar, sin ningún condicionamiento, la totalidad del estímulo recibido junto con sus intereses e indexaciones, y pagar el monto de las sanciones pactadas y perjuicios adicionales, en caso de incumplir alguna(s) de las condiciones de esta convocatoria o del Contrato Regulador del Estímulo.

El Contrato Regulador del Estímulo prestará mérito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del productor en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la



efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.

Pérdida del estímulo.

El productor perderá el derecho al estímulo y será excluido del proceso en los siguientes casos:

- ☒ Cuando el productor no suscriba el Contrato Regulador del Estímulo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del mismo por parte de Proimágenes, o cuando no presente o corrija la garantía según lo establecido en el contrato. Este hecho no genera consecuencias económicas para el proyecto o el productor.
- ☒ Cuando se presente cualquier incumplimiento (a) del Contrato Regulador del Estímulo, según las causales que este establezca, o (b) de las reglas de la convocatoria, independientemente del momento en que se conozca.

En casos de incumplimiento del Contrato Regulador del Estímulo, el productor debe devolver el estímulo que le hubiera sido desembolsado, sus intereses o indexaciones; y pagar la sanción pecuniaria que se haya convenido, además de los perjuicios que ocasione. En este caso podrá suscribir un acta de cruce de cuentas y/o acuerdo de transacción con Proimágenes para devolver y pagar las sumas indicadas. Si no lo hace, no puede participar en otras convocatorias gestionadas por la entidad y será sujeto de las acciones legales pertinentes y pactadas.

De ser necesario, Proimágenes hará exigibles las garantías constituidas y/o avisará a las autoridades penales, si el hecho así lo amerita.

Medidas de apremio.

Proimágenes podrá definir medidas de apremio en casos de incumplimientos parciales, y otras medidas contractuales afines, al igual que las pólizas que se requieran en el Contrato Regulador del Estímulo.

Glosario.

Tienen aplicación general las definiciones incluidas a continuación. Para conceptos no definidos expresamente en este glosario, se aplicarán las definiciones establecidas en la normativa vigente del sector audiovisual, en la medida en que resulten compatibles. En su defecto, aquellas de uso común y aceptado en la industria audiovisual.

Biblia de concepción: documento integral que desarrolla de manera suficiente los fundamentos narrativos, estéticos, espaciales, interactivos y técnicos de un proyecto audiovisual inmersivo, y que permite evaluar su viabilidad para entrar en fase de producción.

Estímulo: Es el aporte económico no reembolsable destinado para el beneficio o apoyo de cada proyecto seleccionado.

Experiencia Audiovisual Inmersiva: Obra audiovisual de carácter artístico, concebida a gran formato, cuya concepción integra contenidos audiovisuales, tecnologías inmersivas y un diseño experiencial que define cómo el espectador se relaciona con la pieza. Puede incorporar elementos como imagen en movimiento, sonido, dispositivos físicos y virtuales, video 360°, tecnologías VR/XR/AR y espacialidad, entre otros. Su diseño deberá permitir la adaptación a distintos espacios, configuraciones técnicas y contextos de exhibición..



Contrato Regulador del Estímulo: Contrato entre Proimágenes y el productor que regula las condiciones de desembolso del estímulo y su destinación a la ejecución integral del proyecto seleccionado.

Forman parte del Contrato Regulador del Estímulo la convocatoria, el proyecto, cualquier instructivo de acreditación de gastos que sea dispuesto por Proimágenes, de ser el caso, anexos u otros íes al mismo y cualquier otro documento que el Contrato Regulador del Estímulo estipule. El Contrato Regulador del Estímulo es de naturaleza civil, no genera ningún vínculo entre las partes diferente al que estipula y contiene obligaciones de resultado.

El Contrato Regulador del Estímulo materializa una iniciativa de fomento cultural que no conforma una relación de servicios en la medida en que privilegia el desarrollo de capacidades, la creación autónoma, el fortalecimiento del ecosistema creativo audiovisual mediante el desarrollo de talento, la creación de contenidos locales y el acompañamiento institucional para la materialización de propuestas creativas originales.

Comité técnico. Grupo designado en desarrollo de la convocatoria para evaluar los proyectos postulados a la luz de los criterios establecidos y emitir recomendaciones técnicas que orienten la asignación de los estímulos.

Cronograma: Documento, en el formato dispuesto en la sección de requisitos documentales, en el que el postulante organiza y proyecta temporalmente las actividades necesarias para la ejecución del proyecto. Este cronograma deberá ajustarse al plazo máximo establecido para la finalización.

Obra Audiovisual: Creación original de naturaleza artística, protegida por el derecho de autor, expresada mediante una secuencia de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que está destinada a ser exhibida a través de dispositivos técnicos de proyección o cualquier otro medio de comunicación.

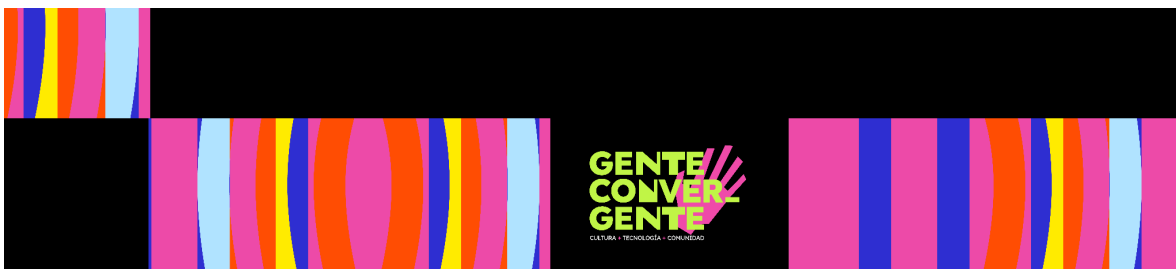
Postulante: La persona jurídica que postule a esta convocatoria. La condición de postulante se mantiene durante el proceso de selección y termina al momento de la firma del Contrato Regulador del Estímulo o al finalizar el proceso sin ser seleccionado.

Productor: Persona jurídica que, habiendo sido seleccionada en esta convocatoria y suscrito el Contrato Regulador del Estímulo, se obliga a ejecutar integralmente la producción, instalación y exhibición de la Experiencia Audiovisual Inmersiva.

Proimágenes: De razón social *Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica ‘Proimágenes Colombia’* y NIT 830.046.582-4, es una corporación autónoma, de naturaleza civil (entidad sin ánimo de lucro), con conformación mixta, regida en su funcionamiento y contratación por el derecho privado. Adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como su gestora de conformidad con el convenio 585 de 2025 con la SCR.D.

Proyecto: Propuesta completa de producción de la Experiencia Audiovisual Inmersiva, que comprende los aspectos técnicos, financieros, operativos y creativos necesarios para su realización.

Requisitos: Documentos, elementos o anexos que se solicitan para participar en la convocatoria, cuya presentación es obligatoria. La omisión de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto, con excepción de aquellos expresamente dispuestos como subsanables.



Site Specific: Modalidad de creación en la que la obra se concibe en diálogo con las condiciones particulares de un espacio determinado (su escala, arquitectura, flujos de circulación y contexto), de modo que estos elementos informan el diseño de la experiencia. En el marco de esta convocatoria, el carácter site specific se refiere al primer montaje de la obra en el Teatro Urbano del CEFÉ, sin que ello implique que la obra quede restringida a dicho espacio: se espera que su diseño permita la adaptación a otras sedes y configuraciones.

Rider técnico: Documento que describe el equipamiento, la infraestructura y las condiciones técnicas disponibles en un espacio de exhibición. Para efectos de esta convocatoria, el rider del Teatro Urbano del CEFÉ se incluye como anexo y detalla los recursos con los que el postulante podrá contar para el estreno de la obra.

SCRD: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá: entidad del sector central de la administración distrital de Bogotá responsable de liderar la formulación e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales, recreativos y deportivos de los habitantes de la ciudad. Su función principal es fomentar, articular y fortalecer los procesos, agentes e infraestructuras de los campos del arte, la cultura, el patrimonio, el deporte y la recreación para promover la transformación cultural y la sostenibilidad del Distrito Capital.